



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: JDC/058/2018
ACTOR: MAYRA LAURA IZAGUIRRE MÉNDEZ
RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 17 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

VISTO el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, el Magistrado Instructor en la presente causa, Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral,

ACUERDA

Toda vez que es facultad del Magistrado que realice la ponencia, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, con la finalidad de una debida integración de éste, y en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, se ordena lo siguiente:

PRIMERO. Requierase al **Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero de MORENA**, para que en el término de **veinticuatro** horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, informe lo siguiente:

- 1.- Si las ciudadanas **Paola Elizabeth Moreno Córdova y Mayra Laura Izaguirre Méndez**, se encuentran afiliadas al Partido MORENA.
- 2.- En caso de ser afirmativa la respuesta, remitir a este órgano jurisdiccional las documentales que sustenten tal afirmación.
- 3.- En caso de ser negativa la respuesta, remitir en su caso documental de renuncia al Partido MORENA.

SEGUNDO. Solicítese a la Presidencia de este órgano jurisdiccional gire atento oficio al **Padrón Nacional de Protagonistas del cambio Verdadero de MORENA**, en atención a la **Secretaria de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, de MORENA**, para el efecto de que remitan a esta autoridad, en un



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

plazo de veinticuatro horas a partir de la notificación del presente proveído, la documentación requerida, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 38 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Haciéndole saber que para el caso de no dar debido cumplimiento a éste requerimiento en el término señalado para tal efecto, se le aplicarán las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la citada Ley de Medios.

NOTIFÍQUESE por **oficio y por estrados a los demás interesados**, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.